



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 117-2025-MDH/A

Huanchaco, 03 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:**

Mediante Informe N° 0139-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, Informe N° 231-2025-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 0381-2025-MDH-OPP/LACH, Informe N° 303-2025-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 066-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con 03 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con Informe N° 0139-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 03 de febrero del 2025, remite liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora Hilda Rodríguez Lujan, considerando el concepto de vacaciones trunca, siendo el monto neto TOTAL a pagar de S/. 2,624.68 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES), importe resultante de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley;

Monto neto a pagar	2,624.68
Sistema privado de pensiones	400.89
Essalud	272.30
TOTAL	3,297.87





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 231-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 03 de febrero del 2025, la oficina de Administración y Finanzas, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a favor de la ex trabajadora Hilda Rodríguez Lujan, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 0381-2025-MDH-OPP/LACH, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para pago de liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora Hilda Rodríguez Lujan, requerido por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe de S/. 3,297.87 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES);

Que, con Informe N° 303-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita OPINION LEGAL, para pago de LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, a favor de la ex trabajadora Hilda Rodríguez Lujan, a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2025-OAJ-MDH/YPÑF, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su opinión legal, concluye que resulta procedente **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/. 3,297.87 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES); CORRESPONDIENTE AL PERIODO 03 DE MAYO DEL 2023 AL 27 DE ENERO DEL 2025 A FAVOR DE LA EX TRABAJADORA HILDA RODRIGUEZ LUJAN, EN SU CALIDAD DE EX SUBGERENTE DE EDUCACION DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS – EMPLEADOS DE CONFIANZA, DECRETO LEGISLATIVO N°1057 Y SUS MODIFICATORIAS**, en merito al Informe N° 0139-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones trucas) a **HILDA RODRIGUEZ LUJAN**, en su calidad de **EX SUBGERENTE DE EDUCACION** de esta entidad edil, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS – empleados de confianza, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, ascendente a la suma de **S/. 3,297.87 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES)**, **DESCONTÁNDOSE** la suma de **S/. 400.89 (CUATROCIENTOS CON 89/100 SOLES)** por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de **S/. 272.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 30/100 SOLES)** por concepto de Es Salud, **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 2,624.68 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES)**, en merito al Informe N° 0139-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
ALCALDE  
Efraín Edwin Bueno Aíva  
ALCALDE

